

2
Este Vizirán, ~~entre~~ en el ~~arrendamiento~~, y ~~exacción~~
2 Respecto de que en el todo ~~de~~ estas Rentas de Pescados y
Licenciado de Sueros; cuya hipoteca es, no solo el derecho
de lo que se cobra, ~~y~~ ~~se cobra~~ en los Puertos, sino es tam-
bien el del consumo, que se ~~extingue~~; esvito, qualca-
bimiento de estos Sueros, a ora y en adelante, se ha de re-
gular, segun el ~~gusto~~ en que ha estado ~~arrendada~~ es-
ta Renta, hasta fin del presente año, así en tiempo de
paz, como de guerra, para que pexriban lo Liquidado, que
segun el Valor de cada tiempo de bien pexribir en la
Pagaduría General de Sueros, en la qual se ha de entregar
su importe, sacandole el Valor, que la mencionada
Renta tubiere en los Puertos, y Aduanas. 2 Respecto tam-
bien de quistas de Rentas de Aguadientes, y pescados
estan incluso en el arrendamiento, que de ellas, y las
de Nieve, Naypes, y Cargado, y Extracción de Sebillá, es
ta hecho a Don Chustoval fernandez de Alize, se com-
bendra con el la cantidad, que para desde primero de
Hennero del año que viene se le debe baxar del Precio en
que tiene los Aguadientes, y Pescados, por Valor del dño
del consumo interior, que se extingue. 2 en el caso de
no conformarse en lo que fuere Suerte 2 proporcionado,
y que por otros motivos se escase, a liquidar (Como manda)

